

**Boletín Oficial Municipal N° 1489**  
**Corrientes, 12 de Agosto de 2011**

**Resolución**

**N° 1693: Aprueba Procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/11 - Obra Pública: «REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – ZONA OESTE – PROGRAMA DE OBRAS MULTIPLES»-**

**DECIMO CUARTA:** La Obra a ejecutar será financiada parcialmente con fondos provenientes de la **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO** según contrato de préstamo CFA N° 6.568 suscripto entre la **NACIÓN ARGENTINA** y la **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO** el 29 de Julio de 2010 y modificado mediante el Acuerdo Modificadorio de fecha 22 de Septiembre de 2010, según consta en el Convenio de Adhesión y Subejecución suscripto el día 24 de noviembre de 2010 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y la Municipalidad de Corrientes, en el marco del **PROGRAMA DE OBRAS MÚLTIPLES EN MUNICIPIOS DEL NORTE GRANDE – CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA N° 6.568**, estando su ejecución a cargo de la **UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, UCPyPFE**, del Ministerio mencionado.

La Contratista se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de la Obra por falta de financiamiento, conforme lo establecido en el Convenio de Adhesión y Subejecución, el presente Contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las Partes las compensaciones del caso, atento al grado de avance del Contrato y obligaciones contraídas por la Contratista.

**DECIMO QUINTA:** Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Ambientales Especiales (PMAG), Proyecto Ejecutivo y Planos.

Que, a fs. 361, el Director de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva las actuaciones al Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones que manifestar.

Que, a fs. 363, el Señor Intendente Municipal autoriza a dar inicio del Procedimiento Administrativo que corresponda a través del área respectiva, y en tanto exista partida presupuestaria.

Que, a fs. 364, el Director General de Presupuesto informa que «... por ser una obra que se paga a través de la Unidad Ejecutora Central del Programa de Obras Múltiples en Municipios del Norte Grande (dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios), que efectuará la cancelación de los compromisos por cuenta y orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en calidad de «no reembolsables» para el comitente

(según surge de las Cláusulas Quinta –V y Séptima del Convenio de Adhesión y Subejecución que obra desde fs. 3 a fs. 6), se puede proseguir con el trámite correspondiente, ya que el Control Presupuestario de la obra lo hará la citada Unidad Ejecutora Central, en base a toda la información que debe brindar el Municipio».

Que, a fs. 367 el Subsecretario de Economía y Financiamiento informa que «... según obra en informe de fs. 364 no se realiza la Afectación Preventiva del gasto atento que la Unidad Ejecutora del Programa Múltiple Municipalidad Norte Grande realizará los gastos a cuenta y orden de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes».

Que, a fs. 368, interviene la Dirección Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, considerando que «... el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Resolución por parte del Sr. Intendente, que apruebe lo tramitado de conformidad a las previsiones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3581 – Resolución N° 718/2000 y sus modificatorias Resolución DEM N°

Cláusula tercera del presente. Los retardos no podrán justificarse por el solo hecho de que la Contratista no reciba advertencias de la Municipalidad sobre la demora o marcha de los trabajos.

**SEPTIMA:** Serán causales de rescisión, previa no objeción de la UCPyPFE, además de las previstas en normativa vigente y en los Pliegos, las siguientes:

- a) Violación manifiesta de las obligaciones asumidas por la Contratista en los Pliegos, la Propuesta y/o el presente Contrato;
- b) Concurso preventivo o quiebra de la Contratista; y
- c) Cesión, transferencia y/o subcontratación total o parcial del presente Contrato, sin autorización de la Municipalidad, previa no objeción de la UCPyPFE.

**OCTAVA:** La Contratista percibirá un diez por ciento (10%)

en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos. La Contratista deberá garantizar dicho anticipo con una Póliza de Seguro de Caucción para Anticipo Financiero de Obra Pública.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la Obra, objeto del presente Contrato, no libera a la Contratista de su responsabilidad derivada por defectos o vicios ocultos relacionados con la ejecución de la Obra.

**DECIMA:** La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por la Municipalidad, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, el que no podrá ser objetado por la Contratista.

**DÉCIMO PRIMERA:** La Contratista deberá cumplir, respecto al personal que tenga empleado, con toda la normativa vigente de la República Argentina en materia laboral, previsional, sindical y/o social. En consecuencia, desde ya deslinda a la Municipalidad de toda responsabilidad por cualquier

reclamo laboral o previsional del que fuera objeto, de cualquiera de su personal destinado a la Obra. Asimismo, la Contratista deberá contratar los seguros para el personal empleado por accidentes de trabajo y de responsabilidad civil correspondiente.

**DECIMO SEGUNDA:** La Contratista deberá responder por todos los daños y perjuicios causados a propios y terceros en la ejecución de la Obra, siendo únicos responsables por todos los reclamos administrativos, judiciales y/o ambientales relacionados directa o indirectamente con la ejecución de la Obra, liberando a la Municipalidad de responsabilidad institucional y patrimonial. En caso de que, no obstante dicho compromiso, la Municipalidad tuviera que desembolsar suma alguna por un algún reclamo, la Contratista se obliga a reembolsar la totalidad de dicha suma dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de haber sido intimados. A su vez, la Municipalidad queda facultada a retener y compensar, a través de la UCPyPFE, con

aquellas sumas que le pudiera corresponder percibir al Contratista de parte de la Municipalidad en virtud de la ejecución de la Obra.

Cualquier desembolso que la Municipalidad sea obligada a realizar por daños y perjuicios causados por la Contratista en la ejecución de la Obra deberá ser reintegrado por la Contratista, o en caso de corresponder, será descontado de los certificados de obra pendientes de pago.

**DECIMO TERCERA:** Del importe de cada certificado de obra se deducirá el cinco por ciento (5 %) de su valor en concepto de Fondo de Reparación, el mismo no generará intereses y podrá ser sustituido por una Póliza de Seguro de Caucción para Sustitución de Fondo de Reparación de Obra Pública. Ese fondo quedará en poder de la UCPyPFE hasta la Recepción Definitiva de la Obra con exclusiva finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueren necesarias y que la Contratista no ejecutare cuando le fueren ordenadas.

### **Resolución N° 1693**

**Corrientes, 12 de Julio de 2011**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 348-S-2011, caratulado: E/ LICITACIÓN PÚBLICA PROYECTO REPAVIMENTACIÓN –ZONA OESTE- PROGRAMA DE OBRAS MÚLTIPLES – CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA N° 6568- MUNICIPIO DE CORRIENTES; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1, obra nota del Subsecretario de Obras Públicas, en virtud de la cual eleva al Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos copia certificada del «Convenio de adhesión y subejecución – Programa de obras múltiples en Municipios del Norte- Contrato de Préstamo CFA N° 6568» y copia certificada de la nota UCPyPFE N° 33309 de fecha 01 de Febrero de 2011.

Que, a fs. 3/6, se adjunta fotocopia certificada del «Convenio de adhesión y subejecución – Programa de obras múltiples en Municipios del Norte Grande-

Contrato de Préstamo CFA N° 6568», suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que, a fs. 7, se agrega fotocopia certificada de la Nota UCPyPFE N° 33.309, de fecha 1 de febrero de 2011, a través de la cual el Sr. Coordinador Ejecutivo, Lic. Marcos Daniel Vago, con relación al Programa de obras múltiples en Municipios - Contrato de Préstamo CFA N° 6568 - Municipio de Corrientes – Proyecto: «Repavimentación con Concreto Asfáltico del Caso Céntrico – Zona Oeste» informa al Señor Intendente Municipal que la UEC otorga la correspondiente «elegibilidad» para su financiamiento, sin manifestar objeciones para que el Municipio inicie el proceso licitatorio del Proyecto, conforme la normativa municipal y la documentación licitatoria que atiende lo requerido en el Contrato de Préstamo.

Que, a fs. 8/360, se adjunta Pliego de Licitación Pública: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Especificaciones Técnicas

Que, a fs. 413/436, se adjunta Aclaratoria sin consulta N° 1, de fecha 21 de Marzo de 2011 efectuada por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, el Subsecretario de Obras Públicas y el Director de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, debidamente notificada a los Apoderados de las Firmas: Hito S.A., Compañía Minera S.A., Ginsa .S.A., Rutas del Litoral y AZ S.A.

Que, a fs. 438/722, se agrega Sobre Presentación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/2011 de la oferente GINSA S.A, Índice de la documentación, Solicitud de Admisión, Constancia de Adquisición del Pliego de la Licitación Pública N° 03/2011, por un valor de \$ 4.000,00, fotocopia certificada del Poder general otorgado por GINSA S.A. a favor de Francisco Luís Antonio Arjol, Designación del Ing. Fernando Joaquín Rúveda como Representante Técnico, fotocopia certificada del Contrato Social de GINSA S.A. – Primer Testimonio, Escritura Número 99, de fecha 20 de diciembre de 1989 por ante el

registro del Escribano Jorge E. Leconte Vidal- y sus reformas, Actas de Asamblea y de Directorio, Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Constructores de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, fotocopia certificada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes, Garantía de Oferta (Póliza de Seguro de Caucción N° 806902 de Aseguradores de Caucciones S.A., Compañía de Seguros), Constancia de Inscripción ante la AFIP, Constancia de los tres últimos pagos del Formulario 731 y del Formulario 931 de AFIP y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (DGR), Detalle de experiencia en obras similares en los últimos 6 años y de clientes que pueda ser contactado para obtener mayor información, Listado de equipos disponibles para la obra, tres últimos balances correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2008/2007, 2009/2008 y 2010/2009, aprobados por el órgano competente respectivo con informe del Síndico, nota de declaración de que se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la capital de la Provincia de Corrientes para cualquier cuestión judicial con

- corridos a partir de Acta de Inicio de Obra, conforme establece el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares. En caso de demora en la ejecución y finalización de los trabajos, la Municipalidad podrá, a su juicio, otorgar una prórroga, siempre la Contratista demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas en caso fortuito, fuerza mayor o que los imprevistos demande un mayor tiempo para la ejecución de la Obra;
- b) Mantener la garantía de contrato equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de la Obra, N° \_\_\_\_\_ emitida por la compañía \_\_\_\_\_, que en este acto se hace entrega en la Escribanía Municipal;
- c) Presentar el plan de trabajo y los equipos asignados conforme la Propuesta, con el compromiso irrevocable de mantenerlos hasta la conclusión de la Obra;
- d) Autorizar la inspección y control de los trabajos, el que será ejercido por la Municipalidad, por intermedio de un representante técnico designado a tal efecto;
- e) Cumplir con toda la normativa ambiental vigente, siendo únicos responsables por cualquier incumplimiento;
- f) Garantizar y responder por vicios o defectos no visibles u ocultos en la Obra, una vez que ésta haya sido entregada a la Municipalidad, por un plazo de 6 (seis) meses contados desde el acta

de recepción provisional de Obra; y

- g) A partir de la firma del presente Contrato toda documentación, que ante requerimiento de la Municipalidad deba ser presentada por la Contratista, pasará a ser propiedad de la Municipalidad haciéndose la Contratista responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la Obra.

**CUARTA:** La Municipalidad, siempre que la Contratista de fiel y estricto cumplimiento a sus obligaciones, se compromete a:

- a) Pagar el precio correspondiente a los certificados de obra, a través de la UCPyPFE, una vez que los mismos fueran aprobados;

- b) Recibir parcial o totalmente la Obra, con derecho a reclamar a la Contratista por vicios o defectos no visibles u ocultos;

- c) Designar al representante técnico de la Obra; y

**QUINTA:** La Obra y su certificación se realizará por el sistema de «Unidad de Medida», previsto en el artículo 17, inciso a), de la Ordenanza N° 3581 y en el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares, estableciéndose como retribución total a la Contratista la suma de \$ 10.260.904,17 (Pesos Diez Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Cuatro con 17/100).

**SEXTA:** Las moras o incumplimientos respecto a plazos estipulados y a cláusulas contractuales se producirán de pleno derecho sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna y darán lugar a la aplicación de multas y/o sanciones conforme los Pliegos, con excepción de lo previsto en la

143/2009 y Resolución DEM N° 10/2011».

Que, a fs. 370, se adjunta fotocopia certificada de la Resolución N° 391 de fecha 22 de Febrero de 2011, por la que en el artículo 1 se resuelve: «Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Repavimentación con concreto asfáltico de calles del Casco Céntrico –Sector Oeste» de la Ciudad de Corrientes, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales (PMAG), obrante a fs. 8/360" y en el artículo 2: «Autorizar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/11, para la ejecución de la Obra precedentemente referenciada...».

Que, a fs. 371/390, se agregan Boletín Oficial Municipal N° 1380 de fecha 23 de Febrero de 2011, N° 1381 de fecha 24 de febrero de 2011, N° 1382 de fecha 25 de Febrero de 2011, en los cuales se publica el Llamado a

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/11.

Que, a fs. 391/396, se adjuntan publicaciones del Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/11, los días 23, 24 y 25 de Febrero de 2011, en el Diario «El Libertador» de la Provincia de Corrientes, y en el diario «Popular» de Buenos Aires.

Que, a fs. 397/412, obran constancias de la entrega digitalizada del Pliego de Licitación Pública – Obra: Repavimentación Casco Céntrico –Zona Oeste» con Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales, Proyecto Ejecutivo y Planos, a José Rafael Lastra en representación de Hito S.A., Francisco L. Arjol en representación de Ginsa S.A., Raúl Bruno Gaitán, en representación de Compañía Minera S.A., Juan Carlos Sanchez en representación de Rutas del Litoral S.A., Mabel R. González en representación de AZ S.A.; y fotocopias simples del comprobante de pago del Pliego de la Licitación Pública, de cada una de las firmas mencionadas.

la Provincia de Corrientes, Garantía de Oferta (Póliza de Seguro de Caucción N° 807476 de Aseguradores de Caucciones S.A., Compañía de Seguros), fotocopia del Certificado Fiscal Municipal para Contratar expedido por la Dirección General de Rentas, fotocopia certificada del Certificado Fiscal para Contratar expedido por la AFIP, fotocopia certificada de la constancia de Inscripción ante AFIP, fotocopia certificada del Convenio Multilateral Ingresos Brutos, fotocopia certificada de la constancia de los tres últimos períodos Formularios AFIP 731 y fotocopia certificada de las constancias de pago de los últimos tres períodos del Formulario 931 de AFIP, Detalle de experiencia en obras similares en los últimos 5 años y de comitentes que puedan ser contactados para obtener mayor información, Listado de equipos a afectar a la obra, Certificación contable e informe de titularidad de los mismos y calificación del personal para desempeñarse en la obra, tres últimos balances correspondientes a los ejercicios económicos 2007/2008, 2008/2009 y 2009/2010, aprobados por el órgano competente respectivo con informe del Síndico y del

Auditor, nota de declaración de que se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la capital de la Provincia de Corrientes para cualquier cuestión judicial y constitución de domicilio legal, Aclaratoria sin consulta N° 1, Sellado de Ley, Declaración Jurada de visita al emplazamiento, de conocer el lugar y las condiciones en que serán ejecutados los trabajos.

Que, a fs. 1945/2203, obra Duplicado del Sobre Presentación de la firma Rutas del Litoral S. A.

Que, a fs. 2204/2453, obra Triplicado del Sobre Presentación de la firma Rutas del Litoral S. A.

Que, a fs. 2454/2807, se adjuntan los Pliegos de la Licitación debidamente firmados por el Representante Técnico y el Representante Legal de la firma Rutas del Litoral S. A.

Que, a fs. 2808/2898, se adjunta Sobre Propuesta de la firma Rutas del Litoral S.A., formulario de presentación de la oferta suscripto por el Representante Técnico y el Representante Legal, Metodología de Trabajo, Plan de trabajo, Curva de Inversiones, Propuesta Técnica, Análisis de precios.

Municipal, previa constitución de la Garantía equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto del contrato.

**Artículo 6:** Facultar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para que mediante Disposición designe la Inspección de Obra, conforme establece el Artículo 61 de la Resolución N° 718/2000.

**Artículo 7:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

**Artículo 8:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO  
ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO  
Secretario de Economía y  
Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y servicios Públicos  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

## A N E X O I

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

En la Ciudad de Corrientes, a los \_\_\_ días del mes de julio de 2011, se celebra el presente contrato de locación de obra pública (en adelante, el «Contrato»), entre:

La **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes** (en adelante, la «Municipalidad»), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, por una parte; e

**Hito S.A.** (en adelante, la «Contratista») y conjuntamente con la Municipalidad, las «Partes»), adjudicataria de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 3/2011 (en adelante, la «Licitación»), representada en este acto por el Señor \_\_\_\_\_, con

domicilio en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Ciudad de Corrientes, por la otra parte.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra Pública -en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581, su reglamentaria Resolución N° 718/00 y sus modificatorias- que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Contrato tiene por objeto la ejecución de la obra pública: **REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DEL CASCO CENTRICO – ZONA OESTE**» (en adelante, la «Obra»), de conformidad con el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales, aprobado por Resolución Municipal N° \_\_\_\_/2011 (en adelante, los «Pliegos»).

**SEGUNDA:** El presente Contrato y los derechos emergentes del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente por la

Contratista, En caso de que, a criterio de la Contratista, resulte necesaria la cesión, transferencia y/o subcontratación parcial de la Obra, la Contratista deberá solicitar formalmente a la Municipalidad y obtener autorización expresa y por escrito, previa no objeción otorgada por la UCPyPFE.

**TERCERA:** La Contratista se obliga a ejecutar la Obra en un todo conforme los Pliegos, la respectiva propuesta presentada por la Contratista en la Licitación (en adelante, la «Propuesta»), el presente Contrato y toda otra directiva y/o instrucción de la Municipalidad durante la ejecución de la Obra. La Contratista se obliga a:

- a) Dar inicio a la Obra en el término de siete (7) días corridos contados a partir de la fecha del acta de entrega del terreno \_\_\_\_\_, conforme el artículo 25 del Pliego de Condiciones Particulares. Ejecutar la Obra en un plazo de 180 (Ciento Ochenta) días

expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción y constitución de domicilio legal, Declaración jurada de conocimiento del lugar y condiciones de obra, Designación del Representante Técnico, Sellado de Ley, Aclaratoria sin consulta N° 1 firmada por el Representante Legal y Representante Técnico.

Que, a fs. 724/1008, obra Duplicado del Sobre presentación de la firma Ginsa S. A.

Que, a fs. 1009/1291, obra Triplicado del Sobre Presentación de la firma Ginsa S. A.

Que, a fs. 1292/1647 se adjuntan los Pliegos de la licitación debidamente firmados por el Representante Técnico y Representante Legal de la firma Ginsa S.A.

Que, a fs. 1648/1661, se adjunta Sobre Propuesta de la empresa GINSA S.A., formulario de presentación de la oferta suscripto por el Representante Técnico y el Representante Legal, Presupuesto discriminado firmado por el Representante Técnico y el Representante Legal, Modelo de Planilla de Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

Que, a fs. 1662/1674, obra Duplicado del Sobre Propuesta de la firma Ginsa S.A.

Que, a fs. 1675/1688, obra Triplicado del Sobre Propuesta de la firma Ginsa S.A.

Que, a fs. 1689/1944, se agrega Sobre Presentación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/2011 de la oferente Rutas del Litoral S.A, Solicitud de Admisión, Constancia de Adquisición del Pliego de la Licitación Pública N° 03/2011, por un valor de \$ 4.000,00, fotocopia certificada del Poder General otorgado por Rutas del Litoral S.A. a favor de Rubén Oscar Relats, Poder General otorgado por Rutas del Litoral S.A. a favor del Ing. Juan Carlos Relats y/o Jorge Adrián Zaniboni y/o Fernando Alexis Sananéz y/o Jorge Sergio Benolol, fotocopia certificada del Estatuto Social de Rutas del Litoral S.A. – Escritura Número 209, de fecha 21 de mayo de 2002 por ante el registro de la Escribana Pública María Victoria Fabilla-, Actas de Asamblea Ordinaria y de Directorio, fotocopia certificada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas de

Que, a fs. 3179/3182 obra Aclaratoria sin consulta N° 1, suscripta por los Representantes Legal y Técnico.

Que, a fs. 3183/3535 se adjuntan los Pliegos de la licitación debidamente firmados por los Representantes Legal y Técnico.

Que, a fs. 3536/3547, obra Sobre Propuesta de la firma Compañía Minera S. A., formulario de presentación de la oferta suscripto por el Representante Técnico y el Representante Legal, Presupuesto discriminado, Análisis de precios, Plan de trabajo y Curva de Inversiones.

Que, a fs. 3548/3558, obra Duplicado del Sobre Propuesta de la firma Compañía Minera S. A.

Que, a fs. 3559/3569, obra Triplicado del Sobre Propuesta de la firma Compañía Minera S. A.

Que, a fs. 3570/3721, se agrega Sobre Presentación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/2011 de la oferente HITO S.A, Índice de la documentación, Solicitud de Admisión, Constancia de Adquisición del Pliego de la Licitación Pública N° 03/2011, por

un valor de \$ 4.000,00, fotocopia certificada del Acta de Directorio N° 287 de fecha 18 de diciembre de 2009, de distribución de cargos, Acta de Directorio N° 296 del 14 de marzo de 2011 en la que se designa Representante Legal a Carlos Edgar Majul y Representante Técnico al Ing. Gerardo Gilardoní, fotocopia certificada del Estatuto Social de HITO S.A.. – Escritura Número 43, de fecha 11 de abril de 1984 por ante el registro del Escribano Luís José Varela-, fotocopias certificadas de Actas de Asamblea N° 31 de fecha 18 de diciembre de 2009, Garantía de Oferta (Póliza de Seguro de Caucción N° 161046 de Antártida Compañía Argentina de Seguros S.A., Compañía de Seguros), fotocopia certificada de la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Constructores, fotocopia certificada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, Certificado fiscal Municipal para Contratar expedido por la Dirección General de Rentas, Constancia de Inscripción ante AFIP, fotocopia certificada del Certificado Fiscal para Contratar

accidentes de trabajo y de personas. Ello evidencia el compromiso con el cumplimiento de las normas ambientales que eventualmente pudieran resultar vulneradas.

Que, en consecuencia, la Evaluación de Impacto Ambiental no resulta obligatoria, por no encuadrar en los supuestos legales previstos para ello.-

Que, así la Ley Provincial N° 4731, en su artículo 3, solo dispuso en forma genérica la obligatoriedad de la Evaluación de Impacto Ambiental previa a la ejecución de acciones y/u obras «...*que degraden o sean susceptibles de producir degradación del ambiente y afectar la salud de la población o de los recursos naturales de la Provincia*», sin detallar cuales pudieran tener tal condición degradante.-

Que, además, la Ley Provincial N° 5067, en su Anexo I no contempla este proyecto de repavimentación como actividades que requieran obligatoriamente la previa Evaluación de Impacto Ambiental; y en su artículo 2, exige que, para que las actividades no incluidas en dicho Anexo requieran la mencionada Evaluación, se

suponga en forma fundada que ésta pueda afectar el medio ambiente.

Que, asimismo, La Ordenanza N° 1176 – Código de Protección Ambiental, en su artículo 23, no prevé la repavimentación entre las acciones, obras o actividades que puedan tener una magnitud previsible de degradación tal que haga exigible el informe sobre efecto ambiental referido en su artículo 24.

Que, además de que el proyecto de repavimentación no está previsto expresamente, la Ley Provincial N° 4731 y la Ordenanza N° 1176 son anteriores a la Ley Provincial N° 5067 que regula específicamente sobre la materia. Por lo que, sin que las primeras –Ley Provincial N° 4731 y la Ordenanza N° 1176- hubieran sido derogadas, la segunda –Ley Provincial N° 5067- tiene preeminencia por ser posterior y específica.

Que, la Evaluación de Impacto Ambiental tampoco resulta necesaria, por no existir fundamentos que hagan suponer, en forma razonable, que el mismo pueda afectar al ambiente como presupuesto de exigencia de la misma por parte de la Autoridad de aplicación, en atención a las

características del proyecto, las previsiones contempladas en el Plan General de Manejo Ambiental, y las responsabilidades asumidas.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/2011 para la ejecución de la obra pública: «REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO-ZONA OESTE-PROGRAMA DE OBRAS MÚLTIPLES –CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA N° 6568-MUNICIPIO DE CORRIENTES» conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales.

**Artículo 2:** Adjudicar la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/2011 a la firma

HITO S.A., CUIT N° 30-60935474-3, por la suma de \$ 10.260.904,17 (Pesos Diez Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Cuatro con 17/100), por resultar la oferta más conveniente y ajustarse en un todo a los Pliegos de la Licitación.

**Artículo 3:** Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581, que establece el régimen legal de las obras públicas municipales, y su modificatoria Ordenanza N° 4697, Resolución N° 718/10 y sus modificatorias Resoluciones N° 143/09, N° 108/11, Resolución N° 898/09 y su modificatoria Resolución N° 146/11, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales.

**Artículo 4:** Facultar a la Secretaría de Economía y Hacienda a intervenir en los trámites de pago en caso de ser necesario, pudiendo dictar las normas complementarias a tal fin.

**Artículo 5:** Aprobar el Modelo de Contrato de Obra Pública, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará en la Escribanía

Que, a fs. 2839/2868, obra Duplicado del Sobre Propuesta de la firma Rutas del Litoral S. A.

Que, a fs. 2869/2898, obra Triplicado del Sobre Propuesta de la firma Rutas del Litoral S. A.

Que, a fs. 2899/2993, obra Sobre Presentación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/2011 de la oferente COMPAÑÍA MINERA S.A., Índice de la documentación, Solicitud de Admisión, Constancia de Adquisición del Pliego de la Licitación Pública N° 03/2011, por un valor de \$ 4.000,00, fotocopia certificada del Poder General otorgado por CO. MI. S.A. a favor de Eduardo T. Mozzati, Designación del Ing. Civil, en Construcción y Vías de Comunicación Fernando Roberto Defina como Representante Técnico, fotocopia certificada del Contrato Constitutivo de COMPAÑÍA MINERAS A. (CO. MI. S.A.) -Escritura Número 170, Sección A, de fecha 6 de octubre de 1994- por ante el Registro de la Escribana Pública María Eugenia Demetrio de Kusevitzky, fotocopias certificadas de las Actas de Asamblea General Ordinaria N° 30 y N° 32 de renovación del Directorio y de consideración de la

Memoria, Balance y documentación contable correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de junio de 2010, respectivamente, fotocopia certificada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes, Garantía de oferta (Póliza de Seguro de Caucción N° 203-0075025-01, de MAPFRE Aconcagua Seguros), Planilla de equipos de construcción, tres últimos balances correspondientes a los ejercicios de los años 2007/2008, 2008/2009, 2009/2010 de la empresa, aprobados por el órgano competente respectivo con dictamen del auditor externo, nota de declaración de que se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la capital de la Provincia de Corrientes para cualquier cuestión judicial y constitución de domicilio legal, declaración jurada de conocimiento del lugar y condiciones de obra, declaración de mantenimiento de la oferta, Sellado de ley.

Que, a fs. 2994/3085, obra Duplicado del Sobre Presentación de la firma Compañía Minera S. A.

Que, a fs. 3086/3178, obra Triplicado del Sobre Presentación de la firma Compañía Minera S. A.

de Inversiones, Análisis de precios y Memoria Técnica.

Que, a fs. 4402/4424, obra Duplicado del Sobre Propuesta de la firma Hito S. A.

Que, a fs. 4425/4447, obra Triplicado del Sobre Propuesta de la firma Hito S. A.

Que, a fs. 4448/4579, se agrega Sobre de Presentación correspondiente a la firma AZ S. A., Solicitud de Admisión, Constancia de haber adquirido el pliego de la licitación pública N° 3/2011, por un valor de \$ 4.000,00, Escritura de Constitución Social N° 28, del 24 de febrero de 1998 por ante el registro de la Escribana Marta Beatriz Aquere y sus reformas, Actas de Directorio y de Asamblea, Poder General a favor de Rosalía Mabel Gonzalez, Constancia de inscripción ante la AFIP, Certificado fiscal para contratar expedido por AFIP, Constancia de Inscripción – Convenio Multilateral, Certificado fiscal para contratar expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, fotocopia certificada del certificado de libre deuda del Instituto de Estadística y registro de la Industria de la Construcción, fotocopia certificada

de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de Corrientes, fotocopia certificada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes, fotocopia certificada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, nota de mantenimiento de la oferta, Garantía de oferta (Póliza de Seguros N° 287773 de Fianzas y Crédito S. A. Compañía de Seguros, Formulario AFIP N° 731 correspondiente a los períodos 02/2011, 01/2011 y 12/2010, Formulario AFIP N° 931 correspondiente al período 02/2011, Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, Antecedentes de obras de iguales características, Listado de quipos de propiedad de la empresa, Estados contables correspondientes los ejercicios 2007, 2008 y 2009 con informe del Auditor, nota de declaración de que se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la capital de la Provincia de Corrientes para cualquier cuestión judicial y constitución de domicilio legal,

Armenia de aproximadamente unas 50 cuadras de doble mano y se transformó la calle Junín en senda peatonal, sin que se hubiera presentado la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para tales obras.

Que, tampoco hay antecedentes de pedidos de EIA por el ICAA para repavimentación: no se registran pedidos de presentación de Evaluación de Impacto Ambiental por parte del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente -que es la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5067 de Evaluación de Impacto Ambiental (artículo 4 de la Ley 5067)- en obras públicas de repavimentación.

Que, en cuanto a la jurisprudencia, resaltamos que no se registra jurisprudencia provincial o nacional sobre presentación de EIA en obras públicas de repavimentación de calles o avenidas.

Que, en consecuencia, el proyecto de obra pública vial de repavimentación que se pretende realizar en el Casco céntrico, - Zona Este- de la Ciudad de Corrientes no se encuentra previsto expresamente en el Anexo I de la

Ley Provincial 5067 de Evaluación de Impacto Ambiental, como actividades u obras que obligatoriamente requieran dicha evaluación. Menos aún se encuentra indicado en la Ley 4731, que es de fecha anterior y de carácter más general, ya que no especifica las acciones y/o obras que podrían requerir tal evaluación en forma obligatoria. Tampoco se encuentra previsto dentro de las actividades referidas en el artículo 24 de la Ordenanza N° 1176 – Código de Protección Ambiental.

Que, sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, para el caso que la Autoridad de aplicación de la referida ley provincial, entienda que tal proyecto pueda encuadrar el supuesto previsto en el artículo 2 de la misma, expresamos que no existen fundamentos que permitan suponer que el proyecto de obra pública pueda afectar el medioambiente y que a criterio de la Autoridad de aplicación, hagan exigible la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, ello es así porque, de lo expuesto en los puntos precedentes, y aún interpretando las normas ambientales conforme los principios establecidos en la Ley Nacional N° 25675 - General del Ambiente, se verifica que no resulta razonable estimar que el referido proyecto

pueda tener incidencia perjudicial en el ambiente, debido a que su finalidad no es modificar ni intervenir en el mismo, sino mejorar la calidad de vida de la población mediante la repavimentación de las avenidas referidas.

Que, por tal motivo, el proyecto no supone una actividad cuya magnitud pueda implicar la generación de efectos negativos en el ambiente y la población, debido a que no interviene ni modifica el estado de hecho existente de los recursos naturales, culturales o sociales, y no afecta directa o indirectamente la salud y seguridad de la población, ni la biota. El proyecto solo podría implicar alteraciones transitorias del tránsito vehicular, -lo que es imprescindible en el marco del desarrollo sustentable- sin que signifique un impacto negativo sobre el paisaje, la vegetación, la compactación y/o movimiento del suelo o la actividad económica y social de la población aledaña.

Que, la interpretación amplia del concepto de Derecho Ambiental, que surge de la Conferencia de Estocolmo de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano, comprende a todos los aspectos sociológicos y

las implicancias referidas a los recursos naturales. El bien jurídico protegido es la calidad de vida, más allá de que algunos autores hablen del entorno o la naturaleza. Está considerado como un derecho de tercera generación, como potestad para acceder a un medio ambiente sano y equilibrado, y al patrimonio común de la humanidad, que se funda en la idea de solidaridad entre los hombres (Cfr. Gross Espiell, Héctor, Estudios sobre derechos humanos, Caracas, Jurídica Venezolana, 1985, pág. 140 y sigs.).

Que, de allí que el proyecto de obra que se pretende encarar (repavimentación) no reviste afectación, incidencia o alteración de recursos naturales o la calidad de vida de los vecinos que determinen la existencia de impacto, deviniendo en inexigible la normativa señalada.

Que, además, para el improbable supuesto de que se experimente algún impacto ambiental, el referido proyecto contiene medidas de precaución, control, mitigación y recomposición del ambiente que prevén cualquier especie de daño tanto al ambiente como a la población, y cláusulas de asunción de responsabilidad por parte del contratista y de contratación de seguros de responsabilidad civil, de

expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, fotocopia certificada de la constancia de los tres últimos Formularios 731 y del Formularios 931 de AFIP y del Impuesto a los Ingresos Brutos (DGR), Detalle de experiencia en obras similares en los últimos 5 años y de clientes que pueda ser contactado para obtener mayor información, Listado de equipos a afectar a la obra, Nómina del personal técnico y administrativo para actuar en la obra, Designación del representante Técnico para la dirección de la obra licitada al Ing. Civil Gerardo Francisco Gilardoni, tres últimos Estados contables correspondientes a los años 2010, 2009 y 2008, aprobados por el órgano competente respectivo con informe del Síndico y del Auditor, nota de declaración de que se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la capital de la Provincia de Corrientes para cualquier cuestión judicial, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción y constitución de domicilio legal, Aclaratoria sin consulta N° 1 firmada por el Representante Legal y Representante técnico, Sellado de Ley, Declaración jurada de conocimiento del lugar y condiciones de obra, Anexo (Antecedentes Varios).

Que, cabe aclarar, que el Certificado Fiscal Municipal para Contratar N° 2011-6, presentado por la firma HITO S.A. a fs. 3601, implica que la misma no posee deuda exigible con la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, teniendo por lo tanto, aptitud para contratar con éste municipio, cumpliendo en consecuencia, con la exigencia del artículo 12, punto A.9 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, a fs. 3722/3869, obra Duplicado del Sobre Presentación de la firma Hito S. A.

Que, a fs. 3870/4017, obra Triplicado del Sobre Presentación de la firma Hito S. A.

Que, a fs. 4018/4375, se adjuntan los Pliegos de la Licitación debidamente firmados por los Representantes Legal y Técnico y Aclaratoria sin consulta N° 1 suscripta por los Representantes Legal y Técnico.

Que, a fs. 4376/4401, se adjunta Sobre Propuesta de la firma Hito S.A., formulario de presentación de la oferta suscripto por el Representante Técnico y el Representante Legal, Presupuesto discriminado, Plan de trabajo, Curva

S.A., propuso un monto de \$ 10.563.146,89; Compañía Minera S. A. ofertó la suma de \$ 11.186.695,87, HITO S.A. propuso un monto de \$10.260.904,17 y, por último, el monto de la cotización presentada por la firma AZ S.A. ascendió a la suma de \$ 10.070.109,31.

Que, a fs. 4988, el Subsecretario de Obras Públicas y el Director de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos solicitan a la Firma HITO S.A., la presentación de: 1) Certificado para Contratar expedido por AFIP; 2) Acreditación de la propiedad y/o alquiler de los equipos a utilizar en la ejecución de la obra; 3) Designación de un Representante Ambiental y un Representante en Higiene y Seguridad de la obra.

Que, a fs. 4992, se agrega fotocopia certificada del Certificado para Contratar expedido por AFIP de la firma HITO S.A.

Que, a fs. 4993/5038, se acredita la propiedad y/o alquiler de los equipos a utilizar en la ejecución de la obra por parte de HITO S.A.

Que, a fs. 5039/5048, se agrega documentación

correspondiente a la firma HITO S.A. relativa a la designación del Ingeniero Electromecánico Víctor Hugo Navarro como Representante Ambiental y como responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que, a fs. 5049/5050, obra Informe de la Comisión de Preadjudicación, sugiriendo el orden de mérito de las ofertas válidas presentadas, siendo el primer lugar para la empresa HITO S.A., el segundo para RUTAS DEL LITORAL S.A., el tercero para GINSA S.A., el cuarto para COMISA (Compañía Minera S.A.) y el último para AZ S.A.

Que, de la valoración realizada a cada empresa se observa que Hito S.A., Rutas del Litoral S.A., Ginsa S.A. y Compañía Minera S.A. poseen capacidad técnica y financiera para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación, sin embargo, de acuerdo a las constancias de fs. 4448/4982, se advierte que la empresa AZ S.A. no posee capacidad técnica y financiera para la ejecución de la obra.

Que, en base a lo evaluado se considera la oferta presentada por la Empresa HITO S.A., como la más conveniente y ajustada en un todo a los Pliegos de la Licitación.

impacto ambiental, o se incumplan o transgredan las condiciones impuestas para la ejecución del proyecto (artículo 23).

Que, dentro de las actividades u obras que obligatoriamente requieren EIA, en el Anexo de esta ley, se establecen las siguientes:»1) Refinerías de petróleo crudo (con la exclusión de las que produzcan únicamente lubricantes a partir de petróleo crudo), así como las instalaciones de gasificación y licuefacción de, al menos, 500 toneladas de carbón de esquistos bituminosos al día, 2) Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia de, al menos 300 Mw; menos las centrales nucleares que quedan prohibidas. (Punto modificado por Ley N° 5517), 3) Quedan prohibidas las instalaciones destinadas exclusivamente al almacenamiento permanente, o a eliminar definitivamente residuos radiactivos. (Punto modificado por Ley N° 5517), 4) Plantas siderúrgicas integradas, 5) Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y de los productos que contengan amianto, 6) Instalaciones

*químicas integradas, 7) Construcción de autopistas, autovías de ferrocarril de largo recorrido que supongan nuevo trazado, aeropuerto con pistas de despegue y aterrizaje de longitud mayor o igual a 2.100 mts y aeropuertos de uso particular, 8) Puertos comerciales, vías navegables y puertos de navegación que permitan el acceso de barcos superiores a 1.350 Tn de desplazamiento y puertos deportivos, 9) Instalaciones de eliminación de residuos tóxicos y peligrosos por incineración, tratamiento químico o almacenamiento en tierra, 10) Grandes presas, 11) Primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves alteraciones ecológicas negativas, 12) Transformaciones en el uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva y/o arbórea y en todo caso cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 Has, 13) Extracción a cielo abierto de toda clase de minerales o recursos geológicos, 14) Toda otra actividad que implique que sus residuos o desechos no se dispongan por medios convencionales, o que los mismos se dispongan de acuerdo al punto 9º».*

Que, la Ordenanza Municipal N° 1176 - Código de Protección Ambiental (B.O.M. N° 90, 3/8/1982) establece que la autoridad de aplicación de esta norma es la Subsecretaría de Control Urbano, sin perjuicio de las competencias de otras reparticiones municipales (artículo 17).-

Que, asimismo, dispone que los particulares e instituciones públicas o privadas cuyas acciones, actividades u obras sean susceptibles de degradar el ambiente, el suelo, el aire, el agua, la fauna y la flora, solo podrán desarrollar sus acciones o hacer uso de las localizaciones que fije el Código de Planeamiento Urbano, previa obtención de la Licencia de Funcionamiento expedida por la autoridad de aplicación de este código, previo dictamen del organismo municipal competente en la materia (artículo 21).

Que, a su vez, se prevé que, cuando la magnitud previsible de la degradación así lo aconsejare, la autoridad de aplicación podrá exigir que también se acompañe un informe sobre efecto ambiental (artículo 24).

Que, expresamente se establecen las actividades que

requieren tal licencia, entre las cuales no se menciona la repavimentación de calles o avenidas (artículo 23).

Que, ni la Licencia de Funcionamiento, ni el informe adicional, serán exigibles en el presente proyecto.

Que, la Ordenanza Municipal N° 1472 de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (B.O.M. N° 135, 28/8/1984) prohíbe la emisión o descarga al ambiente de todo tipo de efluentes sin previo tratamiento o disposición que los conviertan en inocuos para todos y cada uno de los elementos constitutivos del ambiente y/o para la salud y bienestar de la población, en general (artículo 3). No establece prohibiciones particulares para el caso de obras de repavimentación de calles.

Que, asimismo, no existen antecedentes de requerimientos de estudios de impacto ambiental para obras públicas de repavimentación.-

Que, por el contrario, existen antecedentes recientes de repavimentación de calles sin previa Evaluación de Impacto Ambiental: En la Ciudad de Corrientes, a partir del año 2006, se repavimentó la Avenida

Aclaratoria sin consulta N° 1 firmada por el Representante Legal y Representante técnico, Sellado de Ley, Declaración Jurada de conocimiento del lugar y condiciones de obra, Designación del Ing. Civil Orientación Vías de Comunicación Ariel Alfredo Bernarde como Representante Técnico, Designación de la Ing. María del Carmen Rojas como Representante Ambiental y responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que, a fs. 4580/4932, se adjuntan los Pliegos de la licitación debidamente firmados por el Representante Técnico y Representante Legal.

Que, a fs. 4933/4949, se adjunta Sobre Propuesta de la firma AZ S.A., formulario de presentación de la oferta suscripto por el Representante Técnico y el Representante Legal, Presupuesto discriminado de la oferta, Plan de trabajo, Curva de Inversiones, Planilla de Análisis de precios y Metodología de Trabajo.

Que, a fs. 4950/4965, obra Duplicado del Sobre Propuesta de la firma AZ S.A.

Que, a fs. 4966/4982, obra Triplicado del Sobre Propuesta de la firma AZ S.A.

Que, a fs. 4984/4986 se adjunta fotocopia certificada del Acta de Licitación Pública Internacional N° 03/2011, de fecha 23 de marzo de 2011, según la cual se procedió a la apertura de sobres de la siguiente manera: el Sobre N° 1, correspondiente a la empresa GINSA S.A., se observa que cumple con lo exigido en el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares; el Sobre N° 2, perteneciente a la empresa Rutas del Litoral S.A., se observa que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares; el Sobre N° 3 perteneciente a la firma CO. MI. S.A. (Compañía Minera S.A.), se observa que cumple los requisitos del artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el Sobre N° 4 correspondiente a la firma Hito S.A., observándose que cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, por último, el Sobre N° 5 correspondiente a la empresa AZ S.A., se advierte que cumple con lo exigido en el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, surge del Acta que se procedió a verificar las ofertas contenidas en los sobres propuestas, resultando que GINSA S.A. propuso un monto de \$10.686.807,22; Rutas del Litoral

Que, asimismo, la Resolución Municipal N° 898/09 y sus modificatorias N° 97/10 y 146/11, que reglamentan la Ordenanza N° 3581, fija como monto a partir del cual debe contratarse a través del procedimiento de licitación pública la suma de \$ 4.050.001,00 (Pesos Cuatro Millones Cincuenta Mil Uno), estableciendo como requisito la previa autorización del Departamento Ejecutivo y aprobación y adjudicación por Resolución.

Que, en el presente procedimiento administrativo, el monto del presupuesto oficial autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la ejecución de la obra en cuestión, es por la suma total de \$ 10.080.822,13 (Pesos Diez Millones Ochenta Mil Ochocientos Veintidós con 13/100), siendo, por lo tanto, aplicable el procedimiento de contratación por licitación pública.

Que, se ha definido a la licitación pública como «...un modo de selección de contratistas de entes públicos en ejercicio de la función administrativa por medio del cual éstos invitan públicamente a una cantidad indeterminada de

posibles interesados para que, con arreglo a los pliegos de bases y condiciones pertinentes, formulen propuestas de entre las cuales se seleccionará la más conveniente al interés público (COMADIRA, Julio Rodolfo, *La licitación pública. Nociones. Principios. Cuestiones*, Segunda edición actualizada y ampliada, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2010, p 1 y ss.).

Que, la licitación pública no es un acto sino un conjunto de actos, un procedimiento integrado por hechos de la Administración y actos y hechos del oferente, que concurren a formar la voluntad contractual (DROMI, Roberto, *Licitación Pública*, Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1999, p. 77).

Que, por otra parte, en el procedimiento administrativo especial, de la llamada licitación pública, rigen los principios jurídicos que imperan en el procedimiento administrativo general (juridicidad, oficialidad, verdad material, formalismo moderado, debido procedimiento previo) y los principios propios que hacen a la esencia y a la existencia de la licitación (conurrencia, igualdad, publicidad y transparencia), los cuales fueron debidamente respetados en el expediente que se analiza

Resol. 122/00 de la Secretaría de Riesgo de Trabajo para todo el personal afectado a la obra, incluyendo el de los Subcontratistas; 2- Accidentes Personales a favor del Municipio para cubrir cualquier tipo de accidente de trabajo que pudiera tener el personal del Comitente afectado a la obra; 3- Responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros, por un monto superior a \$1.000.000 (Pesos Un Millón), estableciéndose como beneficiario al Municipio. En el artículo 48 se establecen medidas de mitigación de las consecuencias de la obra.

Que, además, se establece un Plan Manejo Genérico (PMAG) que deberá cumplirse durante la etapa de construcción y operación de las obras, para prevenir, controlar, mitigar y compensar los Impactos Ambientales característicos de la ejecución de las distintas actividades implicadas en la obra vial.

Que, por otra parte, la ley Nacional N° 25675 General del Ambiente establece principios como el de prevención, responsabilidad, subsidiariedad y sustentabilidad según los cuales se deben interpretar y aplicar las normas ambientales (artículo 4).

Que, exige que toda obra o actividad que sea susceptible de degradar el ambiente o alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, deba someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a su ejecución (artículo 11).-

Que, impone la responsabilidad objetiva por los daños y perjuicios al ambiente a cargo del autor de los mismos, y determina los casos de exención de tal responsabilidad cuando se hayan adoptado todas las medidas destinadas a evitarlo y no existiere culpa concurrente del responsable (artículos 28 y 29). El artículo 29 expresamente establece que: «*Se presume iuris tantum la responsabilidad del autor del daño ambiental, si existen infracciones a las normas ambientales administrativas*».-

Que, la ley Provincial N° 4731 - Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente. Obligatoriedad Estudios de Impacto Ambiental dispone que, las personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, responsables de obras y/o acciones que degraden o sean susceptibles de producir degradación del ambiente y

afectar la salud de la población o de los recursos naturales de la Provincia, quedan obligadas a presentar, previo a la ejecución, un estudio e informe evaluativo de impacto ambiental (artículo 3).-

Que, esta ley no especifica cuales son las referidas obras y/o acciones que, con carácter obligatorio, ameritarían el estudio e informe evaluativo de impacto ambiental.

Que la ley Provincial N° 5067 Evaluación de Impacto Ambiental define el Impacto Ambiental (artículo 1) como «...cualquier alteración de propiedades físicas, químicas y biológicas del medio ambiente, incluyéndose en éste al medio ambiente urbano, causado por cualquier forma de materia o energía como resultado de las actividades humanas que directa o indirectamente afecten: 1) La salud, la seguridad y la calidad de vida de la población; 2) Las actividades sociales y económicas; 3) La biota; 4) Las condiciones estéticas, culturales o sanitarias del medio ambiente; 5) La configuración, calidad y diversidad de los recursos naturales».

Que, asimismo establece (artículo 2) que: «*Los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad contenida en el Anexo de la presente Ley, deben someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental en la forma prevista en la misma y cuyas disposiciones son de orden público. Toda actividad no incluida en el Anexo, salvo las que produzcan radiaciones nucleares o signifiquen manipulación, transporte o depósitos de tales sustancias, las que quedan prohibidas en el territorio provincial, y que fundadamente permita suponer que pueda afectar el medio ambiente, deberá someterse a la Evaluación de Impacto Ambiental a solicitud de la Autoridad de Aplicación*».

Que, solamente se prevé que, cuando resulte obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto podrá ser suspendido si comenzara a ejecutarse sin el cumplimiento de la Ley Provincial N° 5067 (artículo 22); y que podrá intimarse la suspensión cuando se oculten, falseen o manipulen maliciosamente los datos en el procedimiento de evaluación de

Que, a fs. 5051/5052, interviene la Dirección Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, considerando que el Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Resolución por parte del DEM, a través de la cual se autorice la contratación de la Empresa HITO S. A., para la ejecución de la obra: «Licitación Pública - Proyecto Repavimentación Zona Oeste – Programa de Obras Múltiples – Contrato de Préstamo CFA N° 6568 – Municipio de Corrientes», conteste lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, todo ello de conformidad a los términos de la Ordenanza N° 3581, Resolución N° 718/00 y su modificatoria Resolución DEM N° 143/09, Resolución DEM N° 97/10, Resolución DEM N° 146/11 y Resolución DEM N° 108/2011.

Que, a fs. 5054/5061, obra Dictamen N° 505/2011 emitido por el Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fs. 5063, se adjunta copia certificada de la nota UCPyPFE N° 34016, de fecha 22 de junio de 2011, por la cual el

Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, expresa que «En el entendimiento que se ha dado cumplimiento a los procedimientos previstos en la normativa local y en el correspondiente Pliego de Licitación y atento lo establecido en la Cláusula V (iii) del Convenio de Adhesión y Subejecución suscripto con el Municipio, esta Unidad no tiene objeciones que formular a lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación y por el Servicio Jurídico Permanente de ese Municipio, de adjudicar la Licitación N° 03/2011 a la Empresa HITO S.A., por la suma de \$ 10.260.904,17.

Que, el procedimiento dispuesto en las presentes actuaciones se encuentra regulado en la Ordenanza N° 3581 que establece el régimen legal de la obra pública municipal.

Que, conforme lo mencionado en el párrafo anterior, el artículo 4 de la Ordenanza N° 3581 establece, como regla general, que la selección del contratista se realizará mediante el procedimiento de licitación pública.

y eficacia al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación. Entre éstos se encuentra la licitación pública que es un procedimiento mediante el cual el ente público invita a los interesados para que, de acuerdo con las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas.

Que, entre las formalidades necesarias se encuentra el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación (fs. 5049/5050) que conforma «*un acto de carácter consultivo, y obligatorio*, solo en cuanto debe producirse necesariamente, pero que carece de carácter vinculante en tanto el órgano con competencia para aprobar en definitiva la licitación puede válidamente apartarse de él...» (*Dictámenes PTN*, 131 DEL 20/9/93).

Que, en dicho Dictamen se estableció el orden de mérito, resultando en primer lugar Hito S. A., en segundo lugar Rutas del Litoral S. A., en tercer lugar Ginsa S. A., en cuarto lugar CO. MI. S.A. (Compañía Minera S.A.) y por último AZ S.A.

Que, para así decidir, la Comisión expresó que se tuvieron

en consideración los antecedentes y la capacidad empresarial, técnica, económica, financiera y la aptitud para obtener la adjudicación por responder a los requerimientos del procedimiento licitatorio, y que específicamente, la experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud, la capacidad técnica de contratación individual y la capacidad de ejecución y contratación anual en obras viales de las contratistas fue asimismo categórica para efectuar el orden de mérito y determinar la oferta más conveniente.

Que, en efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza 3581, para la elección de la mejor propuesta no solo debe tenerse en cuenta el precio sino también los antecedentes de cumplimiento del oferente y todos los demás aspectos que se estimen relevantes en el Pliego de Condiciones.

Que, solo resta agregar, que cuando la Administración decide elegir, de entre las propuestas presentadas, la más conveniente o ventajosa, no realiza un proceso intelectual o de conocimiento, antes bien, una actividad estrictamente volitiva en virtud de la cual escoge, esto es, valora a la luz de parámetros extrajurídicos, que dependen en cada

caso de la materia que se trate (Ver COMADIRA, Julio R., *La Licitación Pública...*, op. cit. p. 179/180).

Que, por todo ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza N° 3581, podrá recaer la adjudicación sobre la propuesta de la Empresa HITO S.A., ya que se presenta como la más ventajosa y se ajusta en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación.

Que, respecto a la materia ambiental, normas municipales relativas a obras públicas, en lo referente a la responsabilidad ambiental, cabe destacar que en la Ordenanza N° 3581 –conforme la cual será realizado el proyecto de obra pública de repavimentación– se establece que el contratista deberá responder por cualquier defecto de construcción de acuerdo a las normas del Código Civil (artículo 38); de las consecuencias derivadas de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias o errores (artículo 39); por el uso de materiales, sistema de construcción o máquinas patentadas, frente a cualquier demanda basada en ese

uso, y de las acciones o consecuencias de las acciones de sus dependientes y sub-contratistas (artículo 40); del cumplimiento de las leyes laborales, provisionales y de higiene y seguridad del trabajo respecto del personal que emplee (artículo 47); y de las pérdidas, averías o perjuicios de la obra, debidos a su culpa (artículo 52).-

Que, en el Anexo I de la Resolución N° 718/00 se encuentra previsto el Pliego General de Condiciones de Obras Públicas que establece las condiciones que se aplicarán para la licitación, contratación y ejecución de obras públicas en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (artículo 1).

Que, en el mencionado Anexo I, se determina que el contratista será responsable de la conducción técnica de la obra (artículo 40); de los daños a la obra que ejecuta, a las personas que dependan de él, a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, que provengan de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales, debiendo tomar las disposiciones y precauciones necesarias para evitarlos (artículos 48 y 49); del mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad, y de los

accidentes que se produzcan por causa de señalamiento o precauciones deficientes (artículo 50); de la vigilancia y alumbrado (artículo 51); de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra o conservación de la misma hasta la recepción definitiva (artículo 53); y de cualquier deficiencia o error en el proyecto o los planos (artículo 54).-

Que, a lo expresado precedentemente debe sumarse lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, según el cual el Municipio de la Ciudad de Corrientes, llamó a Licitación Pública Internacional N° 03/2011 para la construcción de la Obra: «REPAVIMENTACIÓN CASCO CENTRICO –ZONA OESTE-PROGRAMA DE OBRAS MÚLTIPLES –CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA N° 6568-MUNICIPIO DE CORRIENTES».

Que, en dicho Pliego se prevé una garantía de contrato, según lo dispone el artículo 22 del mismo, que dice: «En el acto de la firma del contrato, el adjudicatario presentará una Póliza de Seguro de Caucción para Ejecución de

Contrato de Obra Pública, por el valor del cinco por ciento (5%) del monto del contrato a suscribir... La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la Recepción Provisoria de las Obras y siempre que el Contratista demuestre, a juicio de la Administración, haber satisfecho las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren haberse producido y que deben correr por su cuenta». En el artículo 32 de dicho Pliego se establece que los certificados de obra deberán ser suscriptos por el Responsable Ambiental de la empresa adjudicataria, quien deberá observar el estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia. En el artículo 40 se dispone que la recepción provisional o definitiva de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por multas e indemnizaciones por daños y perjuicios que le sean imputables con posterioridad a la recepción de la obra, y que éste se responsabiliza de las obras de acuerdo a las leyes vigentes. En el artículo 42 expresamente se exigen seguros de: 1- Riesgo de Accidente de Trabajo - Art. Ley 24241, 19587, 24557 y

(COMADIRA, Julio Rodolfo, *La Licitación pública...*, op. cit. p. 17 y ss).

Que, DROMI, al respecto expresa que «la licitación pública en la cual siempre está comprometido el patrimonio público, significa para los oferentes el reconocimiento de sus derechos a la concurrencia, la igualdad, la publicidad y la transparencia, que se corresponden con el deber estatal en el marco del cumplimiento de la ley» (DROMI, Roberto, *Licitación Pública*, op. cit. p. 218).

Que, el llamado a la licitación pública N° 03/2011, fue publicada en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, en un diario local y en un diario de circulación de la ciudad de Buenos Aires durante tres días consecutivos y con una antelación de 26 días corridos a la fecha de la apertura de la licitación y atento a que la fecha de la última publicación fue el 25 de febrero de 2011 y la apertura de los sobres fue fijada para el día 23 de marzo de 2011, siendo el presupuesto oficial superior a \$ 2.000.000,00, consideramos que se ha cumplido con lo exigido en el artículo 19 de la Ordenanza 3581, modificado por la Ordenanza N° 4697.

Que, para los casos de licitación pública, el llamado a la misma consiste en una invitación a formular ofertas; en la que no se establecen limitaciones; pudiendo participar todos aquellos que, satisfaciendo las exigencias de la legislación vigente, decidan presentar propuestas (COMADIRA, Julio R., *La licitación pública...*, op. cit. p. 15).

Que, efectuada la apertura, efectuada la apertura, se presentaron cinco oferentes a la presente licitación pública: 1) GINSA S.A., 2) COMPAÑÍA MINERA S.A., 3) RUTAS DEL LITORAL S.A. 4) HITO S.A. y 5) AZ S.A., siendo que todas ellas cumplimentaron con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales – artículos 22 y 23 de la Ordenanza N° 3581, artículo 17 y artículo 20 de la Resolución N° 718/00, modificada por las Resoluciones N° 143/09 y 108/2011- y los requisitos exigidos en el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, cuya omisión se considera como causales de rechazo automático de la oferta en el artículo 13 del mismo, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales.

Que, en los contratos de la Administración, se supedita su validez